



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 223/24-2025/JL-I.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS O BOLETIN ELECTRÓNICO A:

- CENTRO GERONTOLOGICO KAIROS
- MARIA JOSÉ ESTRADA MUÑOZ
- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EN EL EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO 223/24-2025/JL-I, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR LA CIUDADANA MASSIEL KARINA PACHECO CASTILLO EN CONTRA DE 1) CENTRO GERONTOLOGICO KAIROS Y 2) MARÍA JOSÉ ESTRADA MUÑOZ; CON FECHA 08 DE JULIO DE 2026, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 08 de julio de 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) Con el oficio SD05/SS03/3962-2025, suscrito por el licenciado Fernando Ocegüera Miramontes, Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Estatal Campeche, por medio del cual proporciona el respectivo correo electrónico para asignación de buzón electrónico. En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Asignación de buzón electrónico.

En atención del oficio SD05/SS03/3962-2025, suscrito por el licenciado Fernando Ocegüera Miramontes, Procurador de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Estatal Campeche, por medio del cual manifestó su voluntad de recibir a través del correo cri.ppnna2023@gmail.com las notificaciones del presente expediente; de conformidad con lo establecido en el décimo primer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, asígnese buzón a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Estatal Campeche, a efecto de que pueda consultar el presente expediente de forma electrónica y reciba notificaciones por dicha vía en términos del ordinal 745 Ter de la Ley Laboral en comento.

-Medidas por la asignación del buzón electrónico-

Se le hace saber a las partes, que acorde a la obligación establecida en el artículo 745 Ter fracción I de la Ley Federal del Trabajo deberá estar atenta de la documentación que reciba en el respectivo correo electrónico que proporcionó a este Juzgado, ya que por ese medio se le enviará su nombre de usuario y clave de acceso correspondiente, para que pueda ingresar debidamente a su buzón electrónico.

De igual forma, se les comunica a las partes, que además de la bandeja de entrada de su respectivo correo electrónico, deberá revisar la bandeja de correo no deseado o bandeja de spam.

Finalmente, se le informa a las partes que, si presenta alguna duda o problema respecto del buzón electrónico, puede comunicarse con nosotros, ya sea apersonándose a nuestras instalaciones que se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, para mayor información o bien llamando al número telefónico del Poder Judicial del Estado -(01) 98181-3-06-64- marcando el número de extensión 1246, correspondiente al Juzgado Laboral antes mencionado.

SEGUNDO: Programación y citación para audiencia preliminar.

En razón de haberse suspendido la Audiencia Preliminar fijada para el día 24 de noviembre de 2025, se ordena regularizar el presente procedimiento, así como la continuación del mismo. En consecuencia, se fija el día el día 14 de agosto de 2026, a las 13:00 horas, para la celebración de la Audiencia Preliminar que concierne al presente asunto laboral, la cual se verificará de manera presencial en la Sala de Audiencias Independencia, ubicada en las instalaciones de este Poder Judicial del Estado de Campeche, por lo que se le hace saber a las partes involucradas en este asunto laboral, que nuestras oficinas se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche.

En ese contexto y en atención a lo previsto en el primer párrafo del numeral 720, en relación con el ordinal 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; infórmese a las partes que, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán comunicar a este Juzgado si tienen algún inconveniente en cuanto a que la Audiencia Preliminar sea de carácter público; a la fecha y hora en que fue programada; o alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha diligencia, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.

De igual forma se les hace saber a las partes **-actor y demandados-**, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, pueden comparecer personalmente al desahogo de la Audiencia Preliminar, mas no es obligatoria su presencia para su verificación, ya que bastará con la comparecencia de sus respectivos representantes -quienes deberán ser Licenciados en Derecho- para tenerlos por presentes. Sin embargo, también es importante comunicarles que, de no comparecer sus representantes, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

En caso de requerir el uso de aparatos tecnológicos como celulares, Tablet, laptops, deberá informarlo a la autoridad para que se les autorice el acceso con las limitaciones correspondientes al uso de cámaras, videograbaciones o grabaciones de audio.

-Asistencia y Persona de Apoyo del menor de edad-

En ese orden de ideas y en cumplimiento a lo señalado en la fracción XXII del ordinal 4, así como en la fracción IX del numeral 83 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; se les recuerda a los padres y/o tutores legales del



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



menor trabajador AG24JL-I, que deberán acompañarlo durante el desarrollo de la **Audiencia Preliminar** antes programada, tanto de forma presencial como emocional, último aspecto que comprende la empatía, el cuidado y la confianza.

-Acompañamiento Procesal Especializado-

De conformidad con lo señalado en el punto 3 del capítulo III del Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en Casos que involucren Niñas, Niños y Adolescentes y lo determinado en la fracción XXI del artículo 4 en relación con la fracción V del numeral 83 y el segundo párrafo del ordinal 106 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; gírese atento oficio a la **Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Estatal Campeche**, para que el **Licenciado Alfredo Francisco Mendoza Herrera, Auxiliar Jurídico** adscrito a la **Coordinación de Representación Jurídica de dicha Procuraduría de Protección**, asista al adolescente AG24JL-I, en el desarrollo de la **Audiencia Preliminar** antes mencionada, ello en coadyuvancia con los **Apoderados Legales y Asesores Jurídicos de la parte actora**.

TERCERO: Se comunica a las partes.

Que la programación de la audiencia preliminar fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, en vigor obedece de las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento por el volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite.

Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635¹.

CUARTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes los escritos y documentación adjunta, así como los oficios, todos descritos en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

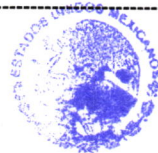
Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche...."

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, AL DÍA 09 DE JULIO DE 2026, SE NOTIFICA A USTED POR MEDIO DE LISTA ELECTRÓNICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 739 TER FRACCIÓN III, 745, 745-BIS Y 746 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

- DOY FE. -----

LICENCIADO JORGE IVÁN MUT CÉN

NOTIFICADOR Y/O ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

NOTIFICADOR

¹ Tesis: P./J. 32/92 TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO, en Materia(s): Común, Octava Época, Semanario Judicial de la Federación y Gaceta, Núm. 57, septiembre de 1992, página 18, Tipo: Jurisprudencia, Registro digital: 205635.